



## Banco de la República Colombia

**DSP-0394** 

Fecha: 14 MAY 2021

Señores(as)

## ENTIDADES AUTORIZADAS COMPENSACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO

Presente

Asunto: Suspensión del Proceso de Compensación y Liquidación de Cheques

Apreciados(as) señores(as):

Teniendo en cuenta las situaciones que se presentan en la actualidad en diferentes ciudades del país, como consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID19 y de las manifestaciones que afectan el orden público, se han recibido solicitudes en el Banco de la República por parte de algunos bancos Compensadores Delegados para suspender el servicio de Compensación y Liquidación de Cheques en las respectivas plazas. Sobre el procedimiento que se debe surtir para el efecto, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3 del Capítulo III de la Circular Externa Operativa y de Servicios DSP 155, les solicitamos amablemente tener en cuenta que el Banco de la República como administrador del servicio, es el único facultado para suspenderlo a nivel nacional o de alguna(s) de las plazas.

Con el fin de solicitar la autorización correspondiente <u>para una(s)</u> fecha(s) definida(s), la Entidad Compensadora Delegada interesada deberá remitir una comunicación enviada por correo electrónico a la cuenta <u>cuentadedeposito@banrep.gov.co</u>, indicando las razones de su solicitud y de ser el caso, adjuntando la disposición legal que la fundamenta. Si no se conoce de antemano el periodo para el cual se solicita suspender el servicio, se hace necesario que la Entidad Compensadora Delegada realice diariamente el trámite de solicitud de autorización mencionado, toda vez que el Banco de la República debe tramitar y notificar al respecto a todos los participantes en la plaza.

La suspensión del servicio de Cámara de Compensación por parte de una Entidad Compensadora Delegada en una plaza, sin que medie la correspondiente autorización previa del Banco de la República, implicará para esta asumir frente a las demás entidades participantes en la plaza, la responsabilidad por las posibles consecuencias del incumplimiento de sus funciones.

Finalmente, quedamos a atentos a atender sus inquietudes al respecto a través del correo electrónico cuentadedepósito@banrep.gov.co o del call center 3430353.

Cordial saludo,

CAROLINA MERLANO GIL

Departamento de Sistemas de Pago